



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00421

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, formulada por la señora MARIA ESMERALDA GUERRERO en contra de los HEREDEROS, INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, SEÑORES LILIANA YANETH ZAPATA VELASQUEZ, WILMAR ALBEIRO ZAPATA GUTIERREZ, ELIO ALEXANDER ZAPATA GALVIS Y VALENTINA ZAPATA GALVIS del causante HELIODORO ZAPATA GOMEZ concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

- En el poder se indicará, expresamente, la dirección del correo electrónico de la abogada la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, tal como lo establece el decreto 806 el 2020 en el artículo 5°
- Deberá anexar el envío electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados (HEREDEROS DETERMINADOS), tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°, procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación.
- Si se desconoce el canal electrónico donde ha de notificarse el demandado, o demandados se, acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos a los mismos
- Se requiere de igual manera los canales digitales de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 
Fijado hoy 25 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.

Secretaria

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ad125cc7e3a55b633d3f17289e3349ff2b72e0f08979f3f05fcaf0d924f678

Documento generado en 24/11/2020 09:49:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>